

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE
BILBAO (BIZKAIA)(E)KO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 4
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016705
Fax: 94-4016990

N.I.G. / IZO: 48.04.3-11/001120

Proced.abreviado / Prozedura laburtua 192/2011 - B

Demandante / Demandatzailea:

Representante / Ordezkaría: FRANCISCO JAVIER GALPARSORO GARCIA

Administración demandada / Administrazio demandatua: SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN VIZCAYA
Representante / Ordezkaría:**ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:**RESOLUCIÓN DE 24/02/2011 RECAÍDA EN ELEXPEDIENTE 480020100009654 POR QUE SE
DENIEGA LA TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN**CEDULA DE NOTIFICACION.-**

En el recurso contencioso - administrativo de referencia, se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

JAKINARAZPEN-ZEDULA

Aipatutako administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, hurrengo ebazpena eman da:

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ FERNANDO GOIZUETA RUIZ

En Bilbao (Bizkaia), al día 18 del mes de octubre del año 2011.

Dada cuenta de la tramitación de los autos principales de las presentes actuaciones nº 192 del año 2011 de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 y con motivo de los siguientes:

HECHOS**ÚNICO.-** Consta unido a las presentes actuaciones el escrito presentado por don

y de los siguientes:

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**PRIMERO.-** Sin embargo, este magistrado considera que, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 11 de la L.O.P.J. en relación con los preceptos concordantes que más abajo se mencionan, procede denegar la admisión a trámite de la petición citada dado que el muy elevado número de asuntos pendientes en este Juzgado consecuencia de la nueva redacción dada por la Disposición Adicional 14ª. Dos de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, al artículo 8 de la L.J.C.A., hace materialmente imposible la gestión procesal de los asuntos dentro de los plazos legales tal como solicita don .

SEGUNDO.- Igualmente, procede, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 139 de la L.J.C.A., imponer el pago de las costas de la presente incidencia a la parte solicitante;

y vistos los preceptos citados y demás normas jurídicas de aplicación,

DISPONGO LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS SIGUIENTES:

I.- NO DOY LUGAR A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR DON '

II.- IMPONGO EL PAGO DE LAS COSTAS DE LA PRESENTE INCIDENCIA A LA CITADA PARTE SOLICITANTE, Y

III.- POR ÚLTIMO, DISPONGO QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SE NOTIFIQUE CON LA INDICACIÓN DE QUE NO ES FIRME YA QUE CONTRA LA MISMA PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE SÚPLICA EN EL PLAZO PRECLUSIVO E IMPRRORROGABLE DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

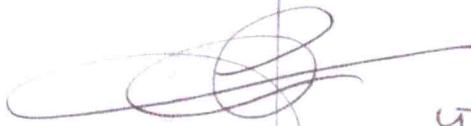
y así, por la presente resolución definitiva, lo dispongo y rubrico.

Ante mí que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la L.O.P.J., doy fé.

Y para que sirva de notificación a quien figura al pie de esta cédula, extendiendo la presente en BILBAO (BIZKAIA), a diecinueve de octubre de dos mil once.

Zedula honen beheko aldean zehaztuta dagoenari jakinarazteko balio izan dezan, idazki hau egiten dut, BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamaika (e)ko urriaren hemeretzi(e)an.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL / IDAZKARI JUDIZIALA



JAVIER GALPARSORO GARCIA
Calle HURTADO DE AMEZAGA nº 27, 7º DPTO. 5
48008 - BILBAO